



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Autoriza servicio – Universidad de Wisconsin – Anthony Crespo – CT-ITEFA // EX-2023-00366244- -UNC-ME#FAMAF

---

VISTO

La nota presentada por el Sr. Anthony CRESPO AYALA, Nro. de PASAPORTE: 682423324, por la cual solicita un servicio de “Estudio de la micropartículas en granizos y su correlación con los vientos que intervienen en las nubes de tormentas graniceras” por parte de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (FAMAF-UNC);

La Ordenanza HCS N° 06/2001 que reglamenta el procedimiento para establecer tasas, aranceles, precios de venta de servicios o la firma de convenios con terceros en el ámbito de las Facultades y Área Central de la UNC; y

CONSIDERANDO

Que la integrante del Centro de Transferencia ITEFA, Dra. Lucía ARENA, en el elemento 3 del Expediente EX-2023-00366244-UNC-ME#FAMAF, detalló y cotizó el servicio;

Que el Sr. Anthony CRESPO AYALA ha aceptado la cotización para el servicio de solicitado;

Que el Sr. Anthony CRESPO AYALA es de procedencia extranjera, siendo su país de origen Estados Unidos de Norteamérica (EE.UU);

Que el pago del servicio se realizará en una (1) sola cuota al finalizar el mismo;

Que el servicio será realizado por personal del Centro de Transferencia ITEFA;

Que el Artículo 2° de la Ordenanza HCS N° 06/2001 prohíbe la habilitación de tasas compensatorias de gastos o prestación de servicios o el establecimiento de precios de venta o firma de convenios con terceros, sin la autorización de los señores decanos en el ámbito de sus respectivas facultades.

Por ello,

LA DECANA

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Autorizar la realización del servicio de "Estudio de la micropartículas en granizos y su correlación con los vientos que intervienen en las nubes de tormentas graniceras", solicitado por el Sr. Anthony CRESPO AYALA, , Nro de PASAPORTE: 682423324, por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 1.123.895,00);

ARTÍCULO 2º: Disponer que los fondos provenientes del servicio prestado ingresen a la cuenta de recursos propios de la FAMAFA;

ARTÍCULO 3º: Protocolícese, publíquese y archívese.